

cuentas.

primera, acuerda el Ayuntamiento la aprobacion y pago a cuyo fin se decreta por el Sr. Alcalde los oportunos libramientos, de las siguientes cuentas.

Otra de la funcion de Nra. Sta. del Pilar, en el mes de Octubre, que asciende a cien pesetas.

Otra por la medicion del radio Espinardo y Guadalupe, cuyo importe es de tres pesetas y corresponde al mes de Octubre.

Otra de reparo, de la hermita del Pilar, en el repetido mes de Octubre, cuyo importe asciende a cincuenta y siete pesetas diez cent.

Otra, del reconocimiento de la Iglesia de Alquerias, en el mismo mes de Octubre, importante siete pesetas.

Otra de la composicion de cubiertas en los Jurgados Municipales en el expresado mes de Octubre y Noviembre que asciende a quinientas treinta y cuatro pesetas, cuarenta y ocho centimos.

Otra por la composicion de la camuaceta de Santa Eulalia del mes de Octubre y Noviembre que asciende a quinientas treinta y cuatro pesetas cuarenta y ocho cent.

Otra de composicion y reparo de aciguas correspondientes a los mismos meses de Octubre y Noviembre, que asciende a mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas veinte y cuatro centimos.

Otra, por gratificacion a los Alcaldes de barrio en Noviembre, que asciende a noventa pesetas diez centimos.

Otra de capotes para la Guardia municipal, correspondiente al repetido mes de Noviembre, importante mil setecientas treinta y tres pesetas cincuenta centimos.

Otra del material de alumbrado de los meses de Octubre y Noviembre que asciende a ochocientas sesenta y una pesetas veinte y cinco centimos.